



CIRCULAR LABORAL 5/2018

21 de febrero de 2018

CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL PARA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018: DÍA DE LA MUJER TRABAJADORA. LA DENOMINADA “HUELGA FEMINISTA.”

1. Debido a las consultas que se nos vienen realizando estos últimos días sobre esta temática, informamos oficialmente de la convocatoria de una huelga general para esa jornada -“*Día Internacional de la Mujer Trabajadora*”- de la que se han hecho eco ya, ampliamente, los medios de comunicación. Popularmente, y como apuntábamos al inicio se le ha venido a denominar “*la huelga feminista*” pues una de las reivindicaciones principales de la misma se centra en la eliminación de la denominada brecha salarial existente entre el colectivo de trabajadores y trabajadoras en nuestro país.

2. Dicha huelga, inicialmente, fue convocada por los sindicatos CGT y CNT, y comprende las 24 horas de dicha jornada.

Posteriormente, también ha sido convocada por los sindicatos mayoritarios en nuestro país a nivel nacional, CCOO y UGT, si bien en este caso la duración de la huelga es de dos horas a lo largo de dicha jornada.

3. Como ya comentábamos al inicio, el objetivo compartido por todos los sindicatos convocantes de esta huelga/paros es: “***El rechazo de la desigualdad y discriminación en el mercado laboral y en particular el rechazo a la brecha salarial.***”

4. Por lo que respecta a la huelga/paro general de dos horas convocada por los citados sindicatos mayoritarios, la misma se realizará de la siguiente manera:

- a. En términos generales, para las jornadas partidas y continuadas: de 11:30 a 13:30 horas.
 - b. Para las jornadas continuadas en turno de tarde: de 16:00 a 18:00 horas.
 - c. Para las jornadas nocturnas: las dos primeras horas de la misma -salvo que se notifique, respecto a estas jornadas, que se realiza en otro/s momento/s-.
5. La convocatoria de ese día de movilizaciones por parte de todos los sindicatos citados se ha realizado en tiempo y forma y, por lo tanto, la huelga, tanto la de dos horas como la de 24 horas, es legal, a los efectos consiguientes, para quienes deseen secundarla en esa jornada. Por lo tanto, la ausencia durante esa jornada se encontrará justificada en base a dicha huelga.
6. Sin entrar a calificar y/o valorar esta convocatoria y/o su oportunidad -la finalidad de estas notas es simplemente informativa- los descuentos y efectos, tanto salariales como de Seguridad Social, respecto a quienes se acojan a su derecho a hacer la huelga de referencia, en su totalidad o simplemente esos paros de dos horas, son los ordinarios y habituales que ya hemos tratado y expuesto ampliamente en otras circulares sobre el mismo tema.
7. En cualquier caso, por supuesto, estamos, como siempre, a disposición de todas las empresas para solventar cualquier cuestión o duda al respecto.

*Departamento Laboral y de Seguridad Social
Persona de contacto: Eduardo Ortega Figueiral
Email: ortegaf@ortega-condomines.com*